



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 283 -2020-MPM-CH-A

Chulucanas, 25 MAY 2020

VISTO:

El Informe N° 00193-2020-SGSC/MPM-CH (22.05.2020), y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

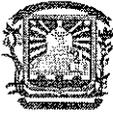
Que, en concordancia con el texto legal glosado, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Ley N° 29332, modificado mediante el Decreto de Urgencia N° 119-2009 y Ley N° 30281, se crea el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos los siguientes: 1. Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; 2. Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; 3. Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; 4. Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; 5. Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, 6. Prevenir riesgos de desastres;

Que, de conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1440, publicado el 16 de setiembre del 2018, el **Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI)**, creado mediante Ley N° 29332, es una herramienta de incentivos presupuestarios a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas que promueve la mejora de la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. Los **objetivos específicos** del PI son: i) Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados, en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, ii) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales. Los criterios, lineamientos y procedimientos para la distribución del incentivo, así como los requisitos y metas que deben cumplir para que los Gobiernos Locales accedan al PI, serán establecidos mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 362-2019-EF, se aprueban los **Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, y dictan otras medidas**, el cual dispone en su artículo 2°, que el PI es una herramienta de Incentivos Presupuestarios diseñada en el marco del Presupuesto por Resultados (PpR) con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos provistos por las municipalidades a nivel nacional. El PI tiene como objetivo general contribuir a la mejora de la efectividad y eficiencia del gasto público de las municipalidades, vinculando el financiamiento a la consecución de resultados asociados a los objetivos nacionales. **Los objetivos específicos del PI son los siguientes:** a) **Mejorar la calidad de los servicios públicos locales y la ejecución de inversiones, que están vinculados a resultados en el marco de las competencias municipales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.** b) **Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales;**

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la Emergencia Sanitaria y otras medidas, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de siete (07) días hábiles contados a partir de la publicación del referido Decreto de Urgencia, a modificar los Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Municipal (PI) del año 2020; **disponiendo que la modificación y/o incorporación de nuevas metas se realiza en coordinación con las entidades públicas involucradas al citado Programa, quedando para dicho efecto, generadas excepcionalmente de los Lineamientos referidos al proceso regular para el diseño de metas del Programa;**

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las Graves Circunstancias que Afectan la Vida de la Nación a Consecuencia del Brote del COVID-19, prorrogado con Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, Decreto Supremo N° 075-2020-PCM y Decreto Supremo N° 083-2020-PCM, este último disponiendo el Estado de Emergencia Nacional hasta el 24 de mayo de 2020, siendo el mismo prorrogado hasta el 30 de junio de 2020 con el D.S. N° 094-2020-PCM, publicado el 23 de mayo del año en curso.

Que, con Decreto Supremo N° 099-2020-EF, se modifican los Procedimientos para el cumplimiento de metas y asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2020, aprobados por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 362-2019-EF; siendo que la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo establece que el Ministerio de la Producción, el Ministerio de Agricultura y Riego, el Ministerio del Ambiente y el Ministerio de Salud aprueban los Lineamientos que regulen el funcionamiento de los mercados de abasto, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19, los cuales son implementados por los Gobiernos Locales, bajo el acompañamiento y asistencia técnica de los mencionados Ministerios en el marco de sus competencias;

Que, la norma reglamentaria señalada establece los "**Procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI) del año 2020**", en el marco de lo dispuesto en el literal d) del numeral 19.1 del artículo 19 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; y en el numeral 5.1 del artículo 5 del Decreto de Urgencia N° 047-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias para reducir el impacto de las medidas de aislamiento social obligatorio en la situación fiscal de los Gobiernos Locales y garantizar la continuidad de los servicios para atender la emergencia sanitaria, entre otras medidas; en tal sentido, se ha aprobado las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 15 de junio del año 2020, las cuales se encuentran señaladas en el Anexo 1 del citado Decreto Supremo;

Que, con Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE, se aprueba los "Lineamientos para la regulación del funcionamiento de mercados de abasto y espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos, en el marco de las acciones de prevención y contención del COVID-19", detallándose en el ítem VI, las responsabilidades del gobierno local, siendo como sigue:

- a) Implementar las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos en cada mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos dentro de la circunscripción de su competencia.
- b) Conformar en cada mercado de abasto o espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, en un plazo no mayor de tres (03) días calendario, un Comité de Autocontrol Sanitario (en adelante el COMITÉ), el cual estará integrado por:
 - 1) Un representante del Gobierno Local, quien lo preside;
 - 2) El Administrador/Gerente del mercado de abasto, quien ejerce la Secretaría Técnica. En el caso del espacio temporal habilitado para el comercio de alimentos, quien asume la Secretaría Técnica es el representante del Gobierno Local;
 - 3) Dos representantes, un hombre y una mujer de los/as comerciantes o vendedores del mercado de abasto o espacios temporales habilitados para el comercio de alimentos.
 - 4) Un representante de salud de la circunscripción territorial de Gobierno Local, designado por la Dirección de Redes Integradas (DIRIS), Dirección regional de salud (DIRESA) o Gerencia Regional de Salud (GERESA) correspondiente.

Que, ese sentido, la Sub Gerencia de Servicios Comerciales con el documento del visto, alcanza la propuesta para la designación de representantes de la municipalidad para los **COMITÉS DE AUTOCONTROL SANITARIO**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

del mercado de abastos del distrito de Chulucanas, así como del Mercado del C.P. de Paccha y Mercadillo del C.P. La Encantada; según lo establecido en el Decreto Supremo N° 011-2020-PRODUCE;



Que, en tal sentido, estando a lo solicitado por parte de la Sub Gerencia de Servicios Comerciales, resulta necesario la emisión del acto administrativo, que reconozca a los Comités de Autocontrol Sanitario del Mercado Modelo de Chulucanas, Mercado del C.P. de Paccha y Mercado del C.P. La Encantada;

estando a lo informado, con la conformidad de las unidades orgánicas pertinentes, y al estar las Municipalidades obligadas a dirigir su accionar conforme al Principio de Legalidad (previsto en el artículo IV del Título Preliminar punto 1.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444), y, en uso de las facultades conferidas por el Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado Modelo del distrito de Chulucanas, quedando establecido de la siguiente manera:

Miembros titulares

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Gerencia de Administración	Representante del gobierno local
02	Sub Gerencia de Servicios Comerciales	Administrador / Gerente del mercado
03	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud

Miembros Alternos

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Representante del gobierno local
02	Gerencia De Planeamiento, Presupuesto Y Desarrollo Institucional	Administrador / Gerente del mercado
03	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercadillo del Centro Poblado de La Encantada, distrito de Chulucanas, quedando establecido de la siguiente manera:

Miembros titulares

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Sub gerencia de Servicios Comerciales	Representante del gobierno local
02	Alcalde De Centro Poblado	Administrador / Gerente del mercado
03	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
 "Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
 "AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Miembros Alternos

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Representante del gobierno local
	Jefe de Registro Civil	Administrador / Gerente del mercado
	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMAR el Comité de Autocontrol Sanitario del Mercado del Centro Poblado de Paccha, distrito de Chulucanas, quedando establecido de la siguiente manera:

Miembros titulares

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Sub Gerencia de Gestión de Riesgos y Desastres	Representante del gobierno local
02	Alcalde de centro poblado	Administrador / Gerente del mercado
03	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud

Miembros Alternos

	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Sub Gerencia de Servicios Comerciales	Representante del gobierno local
02	Jefe de Registro Civil	Administrador / Gerente del mercado
03	Representante Varón	Representante de Comerciantes
04	Representante Mujer	Representante de Comerciantes
05	Representante de Salud	Representante de Salud

ARTÍCULO CUARTO: RECONOCER para todos los efectos, a los Comités de Autocontrol Sanitario señalados en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR en el modo y forma de Ley a los integrantes de los Comités de Autocontrol Sanitario, señalados en los artículos precedentes, para conocimiento y acciones correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Coordinadora del Programa del Plan de Incentivos 2020, para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
 CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes
 ALCALDE PROVINCIAL